

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6749 *RESOLUCION de 9 de abril de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.*

Ilmos. Sres.: Aprobada mediante Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, la Oferta de Empleo Público para el año 1985, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y figurando en la misma 40 plazas del Cuerpo de Conservadores de Museos, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, incrementando aquella cifra en una plaza en cumplimiento de la disposición adicional segunda del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Ministerio de Cultura y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir 41 plazas del Cuerpo de Conservadores de Museos, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales y sistema selectivo

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 41 plazas en el Cuerpo de Conservadores de Museos, adscrito al Ministerio de Cultura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Ocho plazas para la promoción interna, prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- b) Treinta y tres plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir reservadas a promoción interna se acumularán a las previstas para el resto de los aspirantes.

1.3 Las pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás normas que resulten de aplicación.

1.4 Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

- 1. Oposición que comprenderá cuatro ejercicios eliminatorios.
- 2. Curso de formación selectivo con período de prácticas.

1.5 Podrán concurrir libremente a las plazas no reservadas por el sistema de promoción interna quienes reúnan los requisitos que, con carácter general, se señalan en la base 2; y por el mencionado sistema de promoción interna, quienes reúnan los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia.

1.6 De las vacantes que se anuncian, 40 corresponden y están dotadas en la plantilla presupuestaria del Ministerio de Cultura y una en los Presupuestos de la Junta de Andalucía; sin perjuicio de las posteriores incidencias derivadas de la resolución de concursos de traslados con anterioridad a la finalización de las pruebas selectivas que se regulan en estas bases.

1.7 La elección de las plazas incluidas en el apartado b) de la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación total obtenido.

1.8 No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna tendrán preferencia respecto al resto de los aprobados para la elección de plaza.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Generales.

Para poder participar en las pruebas selectivas, será necesario poseer los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Específicos.

Los aspirantes que concurren a las plazas reservadas a la promoción interna deberán tener la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. Asimismo deben encontrarse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes en cualquiera de las situaciones administrativas legalmente previstas, con excepción de la excedencia voluntaria y de la suspensión firme, y haber prestado tres años de servicios como funcionario de carrera de dicho Cuerpo en Museos, todo ello conforme a lo previsto en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril).

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en instancia, según modelo aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Las instancias les serán facilitadas gratuitamente en las oficinas provinciales del Ministerio de Cultura, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno, oficinas de correos, Centro de Información Administrativa de Presidencia, Dirección General de la Función Pública e Instituto Nacional de Administración Pública.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Cultura en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros, en la cuenta corriente número 7.560.058 de la oficina central de la Caja Postal de Ahorros, indicando «Pruebas selectivas Cuerpo de Conservadores de Museos».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos. Los derechos de examen no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en las mismas, siempre que los interesados formulen reclamación en este sentido, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Admisión de candidatos

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Servicios del Ministerio de Cultura, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 La lista de admitidos se expondrá en el tablón de anuncios al efecto en la sede central del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28004 Madrid) y en las oficinas provinciales del Departamento veinte días naturales antes de la fecha de celebración del primer ejercicio y, con una antelación mínima de tres días naturales, en el lugar de celebración del mismo.

4.5 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado precedente, el Tribunal correspondiente lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Cultura, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo a los Tribunales para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal titular:

Presidente: José Manuel Pita Andrade, Catedrático de Universidad.

Vocales: Don José Luis García García, Catedrático de Universidad; don Antonio Fernández Alba, Catedrático de Escuela superior, y don Francisco Fariña Busto, Facultativo de Conservadores de Museos.

Secretario: Juan Carlos Elorza Guinea, Facultativo de Conservadores de Museos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Alberto Balil Illara, Catedrático de Universidad.

Vocales: Don Serafin Moralejo Alvarez, Catedrático de Universidad; don Javier Feduchi Benlure, Doctor en Arquitectura, y don Felipe Garin Llombart, Facultativo de Conservadores de Museos.

Secretario: Antonio Limón Delgado, Facultativo de Conservadores de Museos.

5.2 Este Tribunal, a efectos de asistencias, tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en los supuestos previstos en el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, notificándolo a la autoridad competente.

Igualmente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurre alguna de las circunstancias contempladas en el punto anterior.

5.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su domicilio en el Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, 28004 Madrid.

6. Comienzo, contenido y desarrollo de los ejercicios

6.1 Las pruebas selectivas darán comienzo a partir de la segunda quincena del mes de junio y deberán haber finalizado el día 30 de septiembre de 1985.

6.2 Las pruebas selectivas comprenderán los siguientes ejercicios, que tendrán el carácter de eliminatorios:

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de carácter general relacionado con el temario «Museología, legislación y gestión de Museos» (anexo I), que tiene, a estos efectos, carácter orientativo, elegido por el opositor entre dos temas propuestos por el Tribunal. Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de tres horas para el desarrollo escrito del tema, que será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

La calificación del tema será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente. Los aspirantes de promoción interna se verán eximidos de la realización de este ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 7.2 de la instancia el idioma que elige como principal y el elegido como complementario.

La prueba para el idioma principal consistirá en: a) con carácter obligatorio, en la traducción de un texto profesional, que propondrá el Tribunal, cuya longitud no superará las 15 páginas, con una duración de hora y media, permitiéndose el uso de diccionario. Y b) con carácter voluntario, la lectura, por un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto profesional y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente, sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto a leer.

En relación con el idioma elegido como complementario el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior de cinco minutos, de un texto de contenido profesional en dicho idioma no superior a quince páginas. Para su preparación el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso del diccionario. La valoración de las pruebas obligatorias será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos en total para pasar al siguiente ejercicio. El ejercicio voluntario del idioma principal puntuará de cero a cinco puntos.

Los aspirantes de promoción interna serán eximidos de la realización de este ejercicio.

El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, iguales para todos los opositores y elegidos al azar por el Tribunal, en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria, siendo -obligatoriamente- uno del temario de Arqueología, otro de Etnología y el tercero de Bellas Artes (anexo II).

Los opositores tendrán un tiempo máximo de cinco horas para el desarrollo de los temas, que serán leídos ante el Tribunal por los propios candidatos en sesión pública convocada al efecto.

La puntuación de cada uno de los temas será de cero a 10 puntos, siendo necesario para tener acceso al ejercicio siguiente obtener 15 puntos en total, sin que en ningún caso la puntuación de uno de los temas pueda ser inferior a tres puntos.

El cuarto ejercicio consistirá en la exposición por escrito del reconocimiento y clasificación de objetos o láminas relacionadas con el programa de la presente convocatoria, propuestos por el Tribunal en número no superior a 15. El opositor podrá optar por reconocer y clasificar hasta la mitad más una de las piezas que se exija, relacionadas con una misma especialidad, repartiendo el resto entre las otras dos.

Los opositores harán indicación, en su caso, de referencias bibliográficas y tasación razonada de los objetos originales o reproducidos gráficamente.

La duración máxima del ejercicio escrito será de cuatro horas, siendo leído posteriormente en sesión pública ante el Tribunal. La puntuación será de cero a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

6.3 En las pruebas selectivas se establecerán para las personas minusválidas que lo soliciten adaptación de tiempo y medios para su realización en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

6.4 El orden de actuación para los aspirantes en los ejercicios se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra I, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

6.5 El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se determine en las Resoluciones a que se refiere la base 4.2. Los anuncios para las restantes pruebas se harán públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios al efecto instalado en la sede central del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, y con veinticuatro si se trata de un nuevo ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 2223/1984.

6.6 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal correspondiente. En cualquier momento podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.7 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para

ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán, independientemente, de acuerdo con las puntuaciones expuestas en la base 6.

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal correspondiente hará pública, en el lugar de celebración del mismo y antes de comenzar el siguiente, sendas listas con las puntuaciones correspondientes: a) de aprobados de los aspirantes de promoción interna; b) aprobados del resto de los aspirantes.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Relación de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 Finalizada la realización de los ejercicios de la fase de oposición, los Tribunales harán pública, en doble lista, la relación de aprobados, expresando el orden de puntuación total obtenida en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, no pudiendo rebasar el número de aspirantes aprobados las plazas convocadas. A través de su Presidente, los Tribunales remitirán dichas relaciones a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Cultura.

8.2 En la relación de aprobados, el Tribunal deberá incluir diligencia, haciendo constar la fecha de publicación de la misma, con la mención expresa de que dicha fecha inicia el plazo previsto en la base siguiente para la presentación de documentos.

8.3 Una vez publicada la lista de aprobados, los aspirantes que en ella figuren deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente de la publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que será debidamente compulsada, del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios precisos para la obtención del título correspondiente, en unión de documento que acredite haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el Facultativo de Medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en caso de que éste no esté acogido al régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar, y, en caso de serlo, sueldo por el que optan durante el periodo de prácticas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

8.4 Los opositores que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por el Ministerio de Cultura, no presentaran la correspondiente documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.6 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá, mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos de los aspirantes aprobados, previa propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura. En este nombramiento se hará constar la fecha de los efectos

económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

De acuerdo con el artículo 2.º del Decreto 1315/1972, quienes sean funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que, en su caso, les corresponda, salvo que hayan optado expresamente por el régimen económico establecido para los funcionarios en prácticas.

9. Curso selectivo

9.1 Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo no superior a seis meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional mediante el estudio de, al menos, las siguientes materias:

Criterios de gestión económico-administrativa, gestión de personal, instalaciones museográficas, museología y legislación y el aprendizaje de las técnicas propias de la profesión mediante prácticas en Centros museísticos.

9.2 Para la calificación de este curso selectivo el Tribunal, reunido en la forma que prescribe esta convocatoria, podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se hayan realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir las materias que se citan en la base anterior.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera, toma de posesión y destino definitivo

10.1 Concluido y calificado el curso selectivo, el Tribunal elevará un informe sobre el desarrollo del mismo en el que incluirán las calificaciones obtenidas y las puntuaciones definitivas de quienes hayan superado todas las pruebas de la oposición, informe que será remitido a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura.

A los aspirantes que no superasen el curso selectivo se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.2 La Subsecretaría del Ministerio de Cultura elevará propuesta de los funcionarios en prácticas que hayan superado todo el proceso selectivo a esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, que, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos de funcionarios de carrera de quienes tengan cabida dentro del número de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.3 Aquellos aspirantes que habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacante presupuestaria, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en situación de expectativa de nombramiento no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

10.4 La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de puntuación definitiva obtenida tras el proceso selectivo.

La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes respecto a las plazas ofertadas, formuladas según el orden correspondiente a dicha puntuación definitiva.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. LL. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 9 de abril de 1985.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura, Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales calificadoros.

ANEXO I

«Museología, legislación y gestión de Museos»
(Temario orientativo)

1. La legislación sobre protección del Patrimonio Histórico-Artístico de España. Antecedentes y situación actual.
2. La Constitución Española de 1978 y el Patrimonio Histórico-Artístico. Competencias de la Administración Central y de las Administraciones Autonómicas en la materia.
3. Comercio, exportación e importación de bienes históricos, artísticos y etnológicos. Normas reguladoras.
4. Los Museos en la legislación española.
5. Museos y colecciones en España. Evolución histórica.
6. Problemas y soluciones de los fondos de reserva de los Museos.
7. Exposiciones temporales e itinerantes.
8. Museos y Arquitectura. Las instalaciones museográficas. Evolución y perspectivas actuales.
9. Criterios de restauración de obras de arte. Los factores ambientales y su incidencia en la exposición y conservación de los objetos.
10. El Museo como centro de investigación.
11. La documentación en el Museo. Tendencias actuales.
12. La función educativa del Museo.
13. Museo y público: La proyección social y la labor de difusión.
14. El museo en relación con el patrimonio cultural de su entorno.
15. Criterios básicos para un programa de adquisiciones de un Museo.

ANEXO II

Temario de Arqueología, Etnología y Bellas Artes
(Tercer ejercicio)

II.1 Arqueología

1. Las corrientes teórico-metodológicas en Arqueología.
2. Arqueología Analítica, Arqueometría y Arqueología Experimental. Su significado para interpretación histórica del medio natural y de las culturas humanas.
3. El neolítico en la península Ibérica y sus relaciones mediterráneas. Estado de la cuestión.
4. Megalitismo occidental hispánico.
5. Orfebrería prerromana de la península Ibérica.
6. Las tradiciones cerámicas y metalúrgicas de la meseta y la fachada atlántica en el bronce medio y final.
7. El mundo orientalizante en la península Ibérica.
8. La escultura ibérica.
9. Restos griegos en la península Ibérica.
10. El retrato romano.
11. El mosaico hispano-romano.
12. Necrópolis y mausoleos romanos en Hispania.
13. Arqueología de la repoblación.
14. La moneda como documento histórico.
15. La epigrafía como fuente de la Historia.

II.2 Etnología

1. Familia y herencia en España.
2. Desarrollo y situación actual de las teorías evolucionistas en Etnología.
3. Ecología cultural.
4. Estructuralismo y simbolismo: Levi Strauss, Leach, Turner y otros.
5. Metodología del trabajo de campo etnográfico.
6. Origen y desarrollo de los estudios sobre Etnología en España.
7. Mitología popular en las culturas tradicionales del norte de España.
8. Fiestas en España: Economía, interacción social y simbolismo en los rituales festivos.
9. La arquitectura popular en España. Formas y usos de los espacios domésticos.
10. La viticultura y la vinicultura en España.
11. Las artes tradicionales de pesca en España.
12. Religiosidad popular: Santuarios, votos, procesiones y ofrendas.
13. Indumentaria popular en España: Funciones y símbolos.
14. Teorías en Antropología Económica.
15. Maquinaria hidráulica tradicional española.

II.3 Bellas Artes

1. Analogías y diferencias entre la ciudad medieval islámica y la cristiana.

2. Técnicas y círculos de la cerámica medieval española.
3. El arte nazari.
4. El grabado en España.
5. El dibujo en España.
6. El camino de Santiago y su importancia en el arte español.
7. La pintura del siglo XV en España.
8. Artistas extranjeros en la España del siglo XVI.
9. La orfebrería española en el siglo XVI.
10. Indumentaria española del siglo XVI.
11. El manierismo: Concepto y estado actual de la cuestión.
12. Imaginería castellana del siglo XVII.
13. La pintura española del siglo XVII.
14. Velázquez y la mitología en el arte barroco español.
15. Las manufacturas reales españolas.
16. La pintura española provincial en el siglo XVIII.
17. Ortega y D'Ors en la crítica española de arte.
18. El problema del impresionismo en España.
19. La escultura española en el siglo XIX. Sus relaciones con Europa.
20. La arquitectura española de posguerra.
21. La abstracción en el arte español contemporáneo.
22. La transvanguardia.

6750

RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

Almos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el anexo I, grupo A, 3.º, del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de la Seguridad Social.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 100 plazas para el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta Resolución.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso de prácticas.

1.4 La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1.4.1 Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar oralmente, en tiempo máximo de una hora, cinco temas sacados a la suerte de las siguientes materias:

Dos temas de Derecho Civil, un tema de Derecho Procesal General, un tema de Derecho Procesal Laboral y un tema de los que corresponden al temario de Derecho Registral, Mercantil y Penal, del programa de las citadas materias que figura como anexo III a esta convocatoria.

1.4.2 Segundo ejercicio.—Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio, y consistirá en desarrollar oralmente, en un tiempo máximo de una hora, seis temas sacados a la suerte de las siguientes materias:

Dos temas de Derecho Político, Administrativo y Financiero; un tema de Derecho del Trabajo, y tres temas de Derecho de la Seguridad Social, correspondientes al temario del anexo III de la presente convocatoria.

Los opositores dispondrán en cada uno de los dos ejercicios de un período de quince minutos para su preparación, sin consulta alguna de textos o apuntes. Durante la exposición oral podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado.